



RESOLUCION JEFATURAL N° 001808-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4820346 - 3]

Visto: El Informe Técnico 00830-2023-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS- 4820346-2

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00294 de fecha 09 de noviembre del 2023, la demandante: OTERO CHERREZ ZENAIDA, esta solicitando el pago de adeudos por la Bonificación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

Ley N.° 26504; Decreto Ley N.° 25897

Artículo 12° del Decreto Supremo N° 051-91 PCM Artículo 12°

Artículo 16° Decreto de Supremo N° 028-89-PCM, Decreto de Urgencia N° 073-97

Decreto Urgencia N°105-2001, Urgencia N° 090-96, Decreto de Urgencia N° 011-99

Informes Técnicos N° 1459-2015-SERVIR/GPGSC, 1341-2016-SERVIR/GPGSC y recientemente con fecha 19 de octubre del 2017, el Informe N° 1200-2017-SERVIR/GPGSC Casación N° 6670-2009-Cusco.

Que, mediante la Notificación N° 11367-2023-JR-DC, que contiene la Resolución Número DOS, Sentencia que resuelve: Declarar FUNDADA la demanda constitucional de cumplimiento interpuesta por ZENAIDA OTERO CHERRES contra la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE, cuya defensa técnica ejercida por el Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, esto en atención a lo expuesto en el numeral 6.2 del Considerando Sexto de la presente resolución; en consecuencia: ORDENO que la GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE cumpla en el plazo de DIEZ DÍAS con lo señalado en el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 00179-2022-GR.LAMB/GERESA-OEAD de fecha 24 de noviembre del 2022, esto es, CUMPLA con pagar a favor de la demandante Zenaida Otero Cherres la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS SOLES CON 78/100 (S/.12,126.78) por concepto de devengados y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN SOLES CON 83/100 (S/2,531.83) por concepto de intereses, siendo un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SOLES CON 61/100 (14,658.61) más intereses que serán liquidados en la etapa de ejecución conforme a lo precisado en el numeral 6.3 del Considerando Sexto de la presente resolución, debiéndose descontar los pagos a cuenta que se hubiesen efectuado, de ser el caso;

CALCULO DE LA LIQUIDACION:

DEVENGADOS	S/ 12,126.78
INTERESES LEGALES	2,531.83
TOTAL A PAGAR	S/ 14,658.61

Que, de acuerdo a lo expuesto se concluye que el Informe Técnico N°



RESOLUCION JEFATURAL N° 001808-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4820346 - 3]

2167-2017-SERVIR/PE, en el fundamento 2.11, señala: que es precedente vinculante contenido en la Casación N° 6670-2009-Cusco, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que, por ejemplo, tengan como base de cálculo a la remuneración básica, podrían reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar cumplimiento al Mandato Judicial de la Resolución Número DOS del 30 de octubre 2023, recaída en el Exp. N° 02026-2023-0-1706-JR-CI-04 de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque - Primer Juzgado Constitucional de Chiclayo;

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER y OTORGAR a doña: ZENaida OTERO CHERRES, la suma de DOCE MIL CIENTO VEINTISÉIS SOLES CON 78/100 (S/.12,126.78) por concepto de devengados y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN SOLES CON 83/100 (S/2,531.83) por concepto de intereses, siendo un total de CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO SOLES CON 61/100 (14,658.61) por el concepto de Bonificación del Decreto de Urgencia N° 105-2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11.

ARTÍCULO QUINTO. -Notifíquese la presente resolución a las instancias pertinentes, así como autorícese su publicación en el portal de la Web de la Institución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001808-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4820346 - 3]

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JMLL/ASS

Distribucion:

ASESORIA JURIDICA

RECURSOS HUMANO

REMUNERACIONES

ARCHIVO

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/11/2023 - 17:04:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>